

AYUNTAMIENTO
DE ROSARITO
DESPACHADO
11 ABR 2022
REGIDORES



REGIDORES
Oficio No. IX-110-VII/2022
ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO

Playas de Rosarito, B. C. A: 11 de abril del 2022

H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

12 ABR 2022

LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
SECRETARIO GENERAL
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E:

At'n.: LIC. CHRISTIAN GUILLERMO PIMENTEL ESCOBAR
DIRECTOR DE CABILDO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

Por medio de la presente reciba un cordial saludo, así mismo con fundamento en los artículos 4, 86, 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, solicito se sirva usted, agendar lo siguiente:

Punto de acuerdo IX-IGDH-7R-001/2022 de la comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos relativo a la adición a la declaratorio "2022, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA" y la designación del personal como Enlace de Género.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención brindada a la presente.



ATENTAMENTE

L.C. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

REGIDORES

C. c. p. archivo



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal



REGIDORES
Oficio No. IX-111-VII/2022
ASUNTO: el que se indica.

Playas de Rosarito, B. C. A: 11 de abril del 2022

H. MIEMBROS DEL CABILDO
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
P R E S E N T E:

En ejercicio de las facultades que me confiere el Artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 76, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y en los Artículos 5,9 de la Ley del Régimen Municipal de Estado de Baja California y en los Artículos 15, 73, 74, 79, 80, 81, 86 y 106 del reglamento Interior del Ayuntamiento, presento y someto a su consideración el siguiente dictamen para su análisis, discusión y aprobación en su caso.

Punto de acuerdo **IX-IGDH-7R-001/2022** de la comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos relativo a la adición a la declaratorio **"2022, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN BAJA CALIFORNIA"** y la designación del personal como Enlace de Género.

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano su atención brindada a la presente.



ATENTAMENTE

L.C. KARELY GUADALUPE LEAL RAMOS

REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS
DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

C. c. p. archivo



José Haroz Aguilar, No. 2000, Fracc. Villa Turística

Casa Municipal

REGIDORES
PUNTO DE ACUERDO IX-IGDH-7R-001/2022
Playas de Rosarito, B.C. 11 DE ABRIL DE 2022

INICIATIVA

La Comisión de Igualdad de Género y Derechos Humanos que representa este cuerpo colegiado, representado en esta ocasión por la regidora L.C. Karely Guadalupe Leal Ramos, Presidenta de la Comisión; en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la fracción I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, artículos 1, 2, 3, fracción I, III y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los artículos 71, fracción IX, Artículo 86 y 106 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, nos permitimos someter a consideración de este H. Cabildo, la proposición con punto de acuerdo para adherirse al resolutivo de la declaratoria del año **“2022, año de la Erradicación De La Violencia Contra Las Mujeres en Baja California”** y la designación del personal como **Enlace de Género** al menos uno por cada dependencia del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. con base en lo que a continuación exponemos: Con el fin de promover una cultura de paz y con total respeto a los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género.

ANTECEDENTES

Y Considerando los altos índices de violencia contra las mujeres en razón de género, se aprobó el día 27 de enero de 2022, por parte del Congreso del Estado, de Baja California, la aprobación de la leyenda institucional para ser plasmada en todos y cada uno de los oficios y documentos oficiales de la administración pública del Estado de Baja California, quedando de la siguiente manera **“2022, año de la Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres en Baja California”** y dando debido cumplimiento a lo señalado en sus puntos resolutivos.

En base a lo anterior y a las estadísticas vertidas en el informe para la declaratorio de alerta de género para el Estado de Baja California, por sus altos índices de violencia contra las mujeres como se detalla en los siguientes reglones.

Uno de los problemas más graves a los que se enfrenta México es la violencia de género. Actualmente, se le cataloga como uno de los países más violentos del mundo. Gran cantidad de mujeres son agredidas, violadas, secuestradas y asesinadas día a día. Según datos del INEGI, en promedio 10 mujeres son asesinadas a diario.

Casi 1 de cada 3 mujeres ha sufrido abusos a lo largo de su vida. En tiempos de crisis las cifras aumentan, como se vio durante la pandemia de COVID-19 y las recientes crisis humanitarias, conflictos y desastres climáticos. Un nuevo informe de ONU Mujeres, basado en datos de 13 países desde la pandemia, recoge que 2 de cada 3 mujeres padecieron alguna forma de violencia o conocían a alguna mujer que la sufría. Por desgracia, solo 1 de cada 10 dijo que recurriría a la policía en busca de ayuda. A su vez, se llegó a la conclusión que estas mujeres tienen más probabilidades de enfrentarse a situaciones de pobreza y escasez de alimentos.

Si bien la violencia de género es generalizada, esta puede y debe prevenirse. Detener esta violencia comienza por creer en las sobrevivientes, adoptando enfoques integrales e inclusivos que aborden las causas fundamentales, transformen las normas sociales dañinas y empoderen a las mujeres y las niñas. Con servicios esenciales en los sectores policial, judicial, sanitario y social, y con suficiente financiación para la lucha por los derechos de las mujeres, podemos poner fin a la violencia de género.¹

La violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras del mundo actual sobre las que apenas se informa debido a la impunidad de la cual disfrutaban los perpetradores, y el silencio, la estigmatización y la vergüenza que sufren las víctimas.

Para mayor clarificación, la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer emitida por la Asamblea General de la ONU en 1993, define la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.” Los efectos psicológicos adversos de la violencia contra las mujeres y niñas, al igual que las consecuencias negativas para su salud sexual y reproductiva, afectan a las mujeres en toda etapa de sus vidas. Por ejemplo, las desventajas tempranas en materia de educación no solo constituyen el obstáculo principal para alcanzar la escolarización universal y hace cumplir el derecho a la educación de las niñas, luego también le restringe el acceso a la educación superior a la mujer y limita sus oportunidades de empleo.

X.



La violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas. Lo que, es más, la promesa de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de no dejar que nadie se quede atrás, no podrá cumplirse sin primero poner fin a la violencia contra mujeres y niñas. (Organización panamericana de salud 2021)²

El 2020 ha sido un año sin precedente debido a la pandemia generada por el virus SARS-CoV2, donde las medidas adoptadas por los gobiernos nacionales y estatales para la protección de la población han sido el confinamiento y adoptar medidas de aislamiento. Si bien estas acciones permiten mitigar la propagación del virus y contener sus efectos sobre los servicios de salud y el bienestar de la población, las acciones de confinamiento y resguardo tienen repercusiones en la vida familiar al agravar situaciones de estrés económico y tensión familiar. Los efectos son particularmente adversos para mujeres, niñas, niños y adolescentes quienes pueden confrontar el surgimiento o agravamiento de situaciones de violencia. En este contexto, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) 12 tercer trimestre 2020, se estima que entre enero y agosto de 2020, 9% de los hogares experimentaron alguna situación de violencia familiar. Respecto a la población de 18 años y más residentes de los hogares, en ese mismo periodo, 7.8% sufrieron violencia en este ámbito.

La información presentada permite visibilizar y dimensionar la violencia contra las mujeres y los recursos que el estado ha desplegado para su atención. Si bien el Estado mexicano ha sumado esfuerzos para responder a compromisos adquiridos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, ya sea con innovaciones legislativas, institucionales o bien, con el diseño de mecanismos de coordinación inter e intrainstitucional para la atención del problema, aún se identifican áreas de oportunidad para garantizar a las mujeres el derecho a vivir libres de violencia. Esta información estadística es vital para diseñar y mejorar acciones para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres³

X. En ese mismo tenor, destacamos alguna información relevante y preocupante no solo para la población femenil, si no todo su entorno, en el informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de AVGM/02/2020, Alerta de género contra las mujeres en el Estado de B.C. mayo 2021, el cual señala lo siguiente:

En el marco de dicho análisis, se enfatizó especialmente en la obligación específica del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante la instrumentación de medidas adecuadas de prevención, atención, sanción y erradicación de la misma, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

El análisis del contexto de violencia feminicida que la solicitud de AVGM demanda, requiere tomar en cuenta que la entidad pasó previamente por un proceso similar cuya solicitud fue admitida el 10 de marzo de 2015. Como resultado del análisis de dicha solicitud se propusieron 14 recomendaciones, de las cuales al considerarse avances sustanciales en los indicadores de seguimiento por parte del Gobierno del Estado, no se emitió la AVGM en aquel tiempo.

En el Dictamen de la Comisión para la Igualdad de Género del Senado de la República del 21 de febrero del 2018, derivado del punto de acuerdo que exhortó a emprender acciones para fortalecer las políticas en materia de violencia feminicida y garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las mujeres y niñas de las 32 entidades federativas, se señala particularmente para Baja California.

Contexto de violencia multidimensional contra las mujeres según datos de la ENDIREH, en 2016, la prevalencia de la violencia en las mujeres de 15 años y más a lo largo de la vida en Baja California fue: 66.2, poco más de 4 puntos porcentuales superior al dato de 2006; colocándose en la décima posición según este indicador en el conjunto nacional.

En el periodo 2006-2016, se observa un aumento en la prevalencia de los distintos tipos de violencia entre mujeres mayores de quince años a lo largo de su vida, salvo en la cifra correspondiente a la violencia económica que disminuyó del 2011 al 2016; mientras que en este mismo periodo se duplicó la prevalencia de la violencia física.

En Baja California, del 2015 al 2019, las defunciones por homicidio han presentado una tendencia creciente; para las mujeres las cifras se han incrementado más del doble, al pasar de 109 en 2015 a 264 en 2019. El comportamiento de probables delitos contra la familia registrados del año 2015 a octubre de 2020, en Baja California, ha visto un incremento; si bien el registro del año en curso aún no concluye, en el año 2015 se registraron 10,963, frente a 12,002 para el año 2019. El mismo incremento se identifica en el caso de presuntos delitos de violencia familiar con 8,892 en 2015 y 10,455 en 2019.

Si bien no representa una predominancia cuantitativa del total de delitos contra la libertad y la seguridad sexual, el hostigamiento sexual se ha incrementado. En el 2015, se registraron 115 carpetas, frente a 140 en el año 2019 y 183 hasta el mes de octubre de 2020.



Llamadas al 9-1-1A nivel nacional se registraron 221,323 llamadas al 9-1-1 de enero a octubre de 2020. A su vez, Baja California reportó 5,205 llamadas, ocupando el onceavo lugar nacional. La misma posición obtuvo al tomar la medición por cada 100 mil mujeres, con 2861.1. El promedio nacional fue de 339.3.

Las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual sumaron en el país 4,352. Baja California ocupó el quinto lugar con 391 casos. Por cada 100 mil habitantes, la entidad obtuvo el cuarto lugar nacional con 10.8, frente a la media nacional de 3.4. A su vez, las llamadas de emergencia nacionales relacionadas con incidentes de acoso y hostigamiento sexual, fueron 7,122. Baja California tuvo 525, ocupando el quinto lugar. Por cada 100 mil habitantes, ocupó el segundo lugar con 14.4, frente a la media nacional de 5.6.

Se presentaron 3,071 llamadas de emergencia relacionadas a incidentes de violación en el país. Baja California reportó 143, ocupando el sexto lugar nacional. Fue el quinto lugar por cada 100 mil habitantes, con 3.9, frente a la media nacional de 2.4.

Las llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia de pareja fueron de 200,967 en el país, de las cuales, Baja California tuvo el mayor número, con 38,246, ocupando el primer lugar a nivel nacional. Por 100 mil habitantes, tuvo el segundo lugar con 1,052, superando por mucho la media nacional de 157.3.

Por último, se registraron 586,834 llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar, de las cuales Baja California reportó 30,575, ocupando el sexto lugar. Al hacer la medición por cada 100 mil habitantes, la entidad ocupó el noveno lugar, con 841.2, duplicando la media nacional de 459.2. **Feminicidios Reportes del SESNSP del año 2015 a octubre de 2020.**

Los presuntos delitos de feminicidio reportados por el SESNSP han incrementado año con año. Entre enero y octubre del año 2020, se registraron 29 carpetas de investigación, frente a 10 carpetas en el año 2015. Sobresale el incremento del uso de armas de fuego en el delito de feminicidio, con un caso en el año 2015 y ocho en 2020.

En el periodo de referencia se registraron 777 carpetas de investigación por presuntos delitos de feminicidio a nivel nacional. Baja California ocupó el séptimo lugar, después del Estado de México, Veracruz, Ciudad de México, Nuevo León, Jalisco y Puebla, con 29. Por cada 100 mil mujeres, Baja California ocupó el sexto lugar, después de Colima, Morelos, Nuevo León, Nayarit y Veracruz, con 1.59 casos, por arriba de la media nacional de 1.19.

En ese periodo, Baja California tuvo cuatro municipios, de los seis municipios que son actualmente, en la lista de los primeros 100 municipios con presuntos delitos de feminicidio: Tijuana, Ensenada, Mexicali y Playas de Rosarito.

Respecto de las presuntas víctimas mujeres de homicidio doloso, a nivel nacional se reportaron 2,384 carpetas. Baja California ocupó el cuarto lugar, antecedido por Guanajuato, Chihuahua y Estado de México, con 212. Por cada 100 mil mujeres, la entidad ocupó el tercer lugar, sólo antecedido por Colima y Chihuahua, con 11.7, por arriba de la media nacional de 3.7.

A nivel nacional se reportaron 2,535 carpetas de presuntas mujeres víctimas de homicidio culposo. Baja California registró 77 casos, ocupando el doceavo lugar. Sin embargo, sube de escaños cuando la medición se realiza por cada 100 mil mujeres, por lo cual ocupó el séptimo lugar, con 4.2 casos por cada 100 mil mujeres, arriba de la media nacional de 3.9 casos.

En el país se registraron 48,279 carpetas de presuntas víctimas mujeres de lesiones dolosas. Baja California ocupó el sexto lugar, con 2,218 casos. Ocupó el mismo lugar al considerar el registro por cada 100 mil mujeres, con 121.9, por arriba de la media nacional de 74.0 casos.

Para el mismo periodo, en el país se registraron 12,036 carpetas de presuntas víctimas mujeres de lesiones culposas. La entidad ocupó el cuarto lugar con 801 casos, y en la medición por cada 100 mil mujeres, el segundo lugar con 44 casos, sólo después de Morelos, frente a 18.5 a nivel nacional.

Preocupa el alto número de lesiones culposas hacia mujeres, cuando se trata de medir carpetas de investigación por cada 100 mil mujeres. De igual modo, la alta incidencia en la entidad de homicidios dolosos. Resulta sugerente considerar que detrás de probables homicidios dolosos, existan feminicidios no clasificados como tales, Desaparición de mujeres.

De acuerdo con los informes de la FGE, antes PGJE de Baja California, en el periodo 2015-2020, los reportes de mujeres extraviadas a través del protocolo Alba alcanzaron un total de 6,178, de las cuales 67 fueron localizadas sin vida y todavía sin localizar faltarían cerca de mil mujeres.

En el primer Foro de Personas Desaparecidas que se realizó en Baja California el 27 de julio de 2020, el subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración informó que Baja California se ubica en el séptimo lugar por el número de desapariciones, después de Veracruz, Tamaulipas, Guerrero, Sinaloa, Durango y Coahuila, ya sea por delincuencia organizada como por desaparición forzada por las propias autoridades.

Contexto de violencia contra las mujeres en los municipios de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate, San Quintín y Playas de Rosarito A partir del Informe sobre violencia hacia las mujeres

X

Daniela
Diana

2018, que realizó la CEDH, se muestra la situación crítica de la tendencia creciente de feminicidios en Tijuana. Del total de las muertes violentas de mujeres y niñas en el estado se registraron 11 como feminicidios en la ciudad de Tijuana de 255 casos. Estos casos, representan el 88% de las muertes violentas (288 carpetas) que ocurrieron en Baja California, en ese año.

Esta ciudad también tiene una vocación turística importante, como parte de lo cual, el turismo sexual y la trata de personas son concomitantes con su condición de frontera y nodo migratorio. La obligación de promover los derechos humanos de las mujeres implica que las autoridades dirijan sus esfuerzos a construir y consolidar una cultura de respeto y pleno ejercicio de los derechos humanos, ello bajo los principios de igualdad y no discriminación. Esta obligación se manifiesta en dos grandes compromisos, por una parte, que las personas conozcan sus derechos y los mecanismos de defensa con los que cuentan; y por otra, avanzar en la satisfacción de los mismos, esto es, ampliar la base de su realización. En este sentido, no se trata de un deber meramente promocional, sino que debe tender al empoderamiento de las personas desde y para los derechos.

Significa que las mujeres conozcan sus derechos humanos, incluyendo el derecho a vivir una vida libre de violencia y sus derechos sexuales y reproductivos; y que accedan a los mecanismos e instancias para su garantía y defensa, así como a los recursos jurídicos que las protegen y asisten en caso de ser víctimas de cualquier tipo de violencia.

Esta obligación también refiere que las personas encargadas de las instancias de la atención, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres cuenten con las herramientas teóricas, metodológicas y materiales necesarios para que desempeñen sus funciones con perspectiva de género, y con un enfoque intercultural, multicultural, diferenciado y de derechos humanos. Cumplir con esta obligación incluye, además, lograr sensibilizar a mujeres y a hombres sobre el fenómeno de la violencia contra las mujeres, como un asunto de derechos que no se reduce al ámbito privado y cuyas manifestaciones no son naturales o normales y que, por tanto, son susceptibles de erradicarse.

Para llevar a cabo la función de informar como parte del derecho de acceso a la información y, considerando la diversidad de actividades de las mujeres y los altos índices de violencia contra las mujeres por razón de género, se requiere la capacitación urgente de las y los funcionarios de gobierno con perspectiva de género, para ir mitigando los efectos de la violencia en nuestra sociedad y mitigar el impacto que sufre nuestra sociedad de este municipio.

Ante lo cual, el 29 de junio de 2021, la secretaria de gobernación a través de la Comisión Nacional Para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en 6 municipios de Baja California, debido a la prevalencia de altos índices de violencia feminicida en el Estado, encabezando la declaratoria Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate, Playas de Rosarito y San

Quintín, el Subsecretario de Derechos Humanos, población y migración Alejandro Encinas y la titular de CONAVID Fabiola Alanís Samano, enfatizando el compromiso del Gobierno de México para implementar una política de Estado con perspectiva de género, y derechos humanos a las mujeres un vida libre de violencia, resaltando que tal resolución contiene medidas que deben ser implementadas de manera coordinada y con la suma de los esfuerzos de los tres niveles de gobierno y los tres poderes e Baja California.

La resolución de la declaratoria incluye un total de 39 medidas dentro de las cuales contempla 10 de prevención, 11 de seguridad, 13 de justicia y 5 de reparación del daño, las cuales marcan la ruta para la erradicación de la violencia feminicida en Baja California.

La alerta de violencia de género contra las mujeres es un mecanismo de protección de los derechos humanos de las mujeres establecido en la Ley General de Acceso De Las Mujeres a Una Vida Libre De Violencia, (en adelante Ley General de Acceso), que consiste en un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrenta y erradicar la violencia feminicida y/o la existencia de un agravio comprado que impida el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, en un ámbito territorial determinado (municipio o entidad federativa) dicha violencia la puede ejercer tanto los individuos, como la propia comunidad. El objetivo fundamental de la alerta de género contra las mujeres garantizar su seguridad, el cese de la violencia en su contra.

Constituye la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, en tanto implica no interferir con o poner en peligro los derechos. Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho y su cumplimiento es inmediatamente exigible cualquiera que sea la naturaleza del derecho. Ninguno de los órganos pertenecientes al Estado, en cualquiera de sus niveles (federal, local o municipal) e independientemente de sus funciones (ejecutivo, legislativo y judicial), debe violentar los derechos humanos, ni por sus acciones ni por sus omisiones.

De acuerdo con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la "obligación de proteger" exige que: Los Estados protejan a los individuos contra los abusos de agentes no estatales, agentes estatales extranjeros o agentes estatales que actúen al margen de sus funciones públicas. Esta obligación entraña una dimensión tanto preventiva como de reparación. En consecuencia, un Estado tiene el deber de promulgar leyes que protejan los derechos humanos, adoptar medidas para proteger a los individuos cuando tenga conocimiento (o pudiera haber tenido conocimiento) de amenazas a los derechos humanos de los individuos, y garantizar el acceso a recursos jurídicos imparciales en caso de sospecha de violaciones de derechos humanos. (ONU, 2016: 34)

La obligación de proteger implica que el Estado y sus agentes generen el marco jurídico y la maquinaria institucional necesarios para prevenir las violaciones a derechos humanos (Vázquez y Serrano, 2013) cometidos por particulares. El Estado debe desplegar múltiples acciones para proteger a las personas de las interferencias provenientes de sus propios agentes y de particulares. De acuerdo con Sandra Serrano (2013), la obligación de proteger es progresiva y abarca dos niveles.

Para el caso de la violencia feminicida, la obligación de proteger implica que el Estado genere las condiciones de posibilidad para que las mujeres ejerzan plenamente su derecho a vivir libres de violencia. La protección del acceso pleno de las mujeres a una vida libre de violencia abarca todas las esferas de su vida, las cuales son reconocidas en los capítulos I, II, III, IV y V del Título II de la Ley General de Acceso (artículos 7, 10, 11, 12, 16, 18 y 21) como las modalidades de: violencia familiar, laboral, docente, en la comunidad, institucional, feminicida, que dan cuenta del continuo de violencia, pues la violencia feminicida "es la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres" (Artículo 21, Ley General de Acceso).

En este sentido, el Estado debe garantizar que en caso de ser víctimas de cualquier modalidad de violencia se reciba protección y existan los mecanismos necesarios para sancionar a los agresores y poner a salvo la integridad de las mujeres, toda vez que la violencia feminicida es la fase o manifestación extrema de violencia de género que tiene un preámbulo de violencias.

En virtud de lo anterior, y dada la relevancia que tiene el fenómeno de la violencia contra las mujeres en el Estado de Baja California, se considera que la presente declaratoria contribuye a la concientización y visibilización institucional del Estado para que en sus campos de acción pública, sumen esfuerzo en contra del flagelo de la violencia contra las mujeres de Baja California. Por lo anterior expuesto, se somete a la consideración de este H. Cabildo la siguiente iniciativa de proposición de punto de acuerdo, en los siguientes términos:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. El H. Cabildo aprueba adherirse al resolutivo de la declaratoria al año. **"2022 año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"**

Segundo. Se instruya a la Oficialía Mayor notifique, que toda la documentación oficial del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito y Paramunicipales, cuente con la leyenda **"2022 año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"**

Tercero. Se instruya a través de la Secretaria General a cada titular de las dependencias perteneciente al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito y Paramunicipales designar al menos uno de sus servidores públicos para efectos de ser capacitados y nombrados por conducto del Instituto de la Mujer de Playas de Rosarito como **Enlaces de Género**.

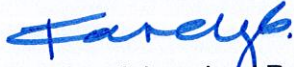
Por último, con fundamento en los artículos del capítulo X del reglamento Interior del Ayuntamiento Playas de Rosarito que regula el proceso de este órgano colegiado, solicito se someta a este H. Cabildo la dispensa de trámite legislativo correspondiente por ser una situación de obvia y urgente resolución.

Dado en salón de sesiones del H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California a los 11 días del mes de abril de dos mil veintidós.


X.



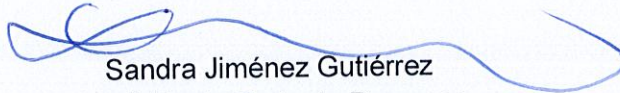
Atentamente



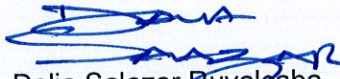
Karely Guadalupe Lea Ramos
Comisión de igualdad de género y derechos humanos



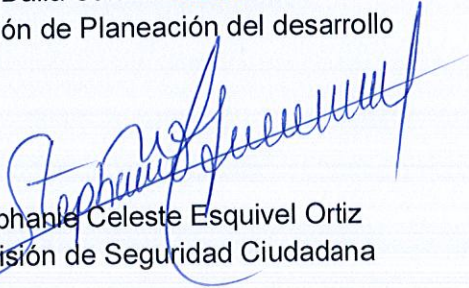
María Ana Medina Pérez
Comisión de la familia



Sandra Jiménez Gutiérrez
Comisión de Trata de Personas



Dalia Salazar Rivalcaba
Comisión de Planeación del desarrollo



Stephanie Celeste Esquivel Ortiz
Comisión de Seguridad Ciudadana